LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023 MINISTERIO DE ENERGÍA

Comisión Nacional de Energía Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA 24 CAPÍTULO 02 PROGRAMA: 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.867.330
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.410
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.603
	99	Otros		807
09		APORTE FISCAL		7.863.643
	01	Libre		7.863.643
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.257
	03	Vehículos		419
	04	Mobiliario y Otros		419
	06	Equipos Informáticos		419
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		7.867.330
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.439.409
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.112.606
25		INTEGROS AL FISCO		1.614
	99	Otros Integros al Fisco		1.614
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		313.691
	06	Equipos Informáticos		15.945
	07	Programas Informáticos		297.746
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GL

os	AS:	
01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo.	98
	b) Horas extraordinarias año- Miles de \$	6.252
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	4.049
	- En el Exterior, en Miles de \$	6.745

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023 MINISTERIO DE ENERGÍA Comisión Nacional de Energía

Comisión Nacional de Energía (01)

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

10 30.589

24

02

01

PARTIDA

CAPÍTULO

PROGRAMA:

03 Incluve:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. $N^{\circ}1$ / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$ 34.824

O4 Incluye \$1.308.738 miles para estudios relacionados con el Sector Energético.

Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados, su contenido, conclusiones, mecanismos de adjudicación, y entidades que desarrollaron dichos estudios.